Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

eres - Toputaliniado, Astrologo Agrifoto destrologo dos a

"Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios retiban los números del Bolevin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitin de cestambre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente:

Los Secretarios esidaria de conservar los Bolelas Secretarios esidaria de conservar los Bole-

TIME coleccionades ordenademente para su encoadernacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la limprenta de la Direttacion Facvinnial. à 7 pesetas 50 centimos el trimestro y 12 pesetas 50 centimos al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de pereia.

and the training

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte na pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, quo dimene de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 céntimos de peseue, por cada linea de insercion.

PARTE OFICLAI.

romo sti co ang tala diga 2000. Na lai 1 lain citating hatalan

(Gaceta del 12 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q.D.G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Euldia.

GORIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO

Circular.-Num. 8

Habiendose ausentado de la casa paterna, Ambrosio Casado Rey, natural de Villalobar, ignorandose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes do mi autoridad, procedan a su busca y captura, poniendole, caso de ser habido, à disposicion del Alcalde de Ardon: Las señas del ausente son; edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba poca, color bueno; viste pantalon de estameña roja, chaleco de id. tenido de negro, sombrero negro hongo ya usado, blusa de cretona con coronas ó rayas blancas, zajones de becerro con rementa, berceguies de becerro tambien remontado el de el pió izquierdo. No lleva cedula personal y padece demencia á tempo-

Leon Julie 11 de 1881.

El Gobernador. Jouquin de Posada.

Circular.--Núm. 9

Habiendosc ausentado de la casa paterna, en la noche del 3 al 4 del

corriente, el jóven Valeriano Iglesias Tejerina, natural de la Riva, Ayuntamiento de Cebanico, cuyas sellas se expresan a continuacion, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho sugeto, poniendole, en el caso de ser habido, a disposicion del Alcalde de su pueblo.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernstor. Jonguin de Pesada.

Señas del Valeriano.

Edad 17 años, estatura un metro 60 milimetros, color bueno; viste pantalon y chaqueta de estamena del país, sombrero a media usa, negro y bajo, camisa de lienzo casero con el cuello de otro más delgado, borcegnies viejos y blusa rayada de azul y blanco.

Circular.-Núm. 10.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientos de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la busca y coptura del italiano Cesar Molinari, à quien se concedió la extradicion por Real órden de 30 de Junio último, y en el caso de que sea habido, lo pondrán à mi disposicion, para lo cual se insertan a continuacion sus señas.

Leon Julio 11 de 1881.

El Cobernador, Joaquin de Posada.

Señas de Oésar Molinari.

Edad 30 à 32 años, estatura elevada, pelo rubio, barba id., color claro, nariz regular, ojos azulos, cara larga. Circular.-Num. 11

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practicarán fas mas activas diligencias para la busca y captura de Pascual. Ledo y Campos, fogonero de 2.º clase, cuyas señas so expresan a continuacion, acusado del delito de fuga del hospital militar de Cartagena, estando sentenciado á cuatro años de presidio por desertor reincidente, y en el caso de que sea habido, lo pondrán á mi disposicion.

Leon Julio 11 de 1881.

El Gobernador Jonquin de Posado.

Señas del Pascual.

Edad 34 años, estatura regular; pelo rubio, barba cerrada, color blanco, nariz afilada, ojos azules.

Circular.—Núm. 12

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 30 del mes próximo pasado, me comúnica la Real órden que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion compaica à esta Direccion general con esta fecha la Real orden siguiente:

Son varios los Gobernadores que han manifestada à oste Ministorio la aparicion de la enfermedad conocida por Aftosa é Glosopeda en algunos ganados, sin duda por el contagio adquirido en los wagones, al ser trasportados desde una à otra provincia, ó por haber parado en sitios donde antes lo hicieron los que padecian dicha enfermedad. A evitar estos males y à que desaparezcan por edmpieto, están llamados, como primera Autoridad, los Gobernadores de provincia, puesto que deben valerse, de cuantos medios

les sugiera su acreditado celo, para velar por la salubridad y la higiene pública, trátese de las enformedades que se quiera; V. L. debe llamar su atencion para que á su vez, estos, exciten el celo de los Subdelegados y Juntas de Sanidad á fin de que ejerzan la más esquisita vigilancia en cuanto a higieno se refiera, y a aquellos individuos y corporaciones, que tienen el deber de cumplimentar fiel y exactamente las órdenes emanadas de dicha Autoridad, deben al propio tiempo in→ dicarles cuantas medidas puedan contribuir á mejorar el mal en cuante posible sea; en su consecuencia, el Roy (q. D. g.) se ha servido disponer, que por V. I. se recuerde á los Gobernadores de provincia el más exacto cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Setiembre de 1848 y 14 de Julio de 1875. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos indicados.»

Al trasladar á V. S. la preinsorta Real órden debe significarle, fije su atencion en la de 12 de Setiembre de 1848, dada á consecuencia de informe emitido por la Escuela superior de Veterinaria de esta corte, y muy particularmente sobre las disposiciones de la di 14 de Julio de 1875 dictada por el Ministerio de Fomento, para que mandándolas adoptar cuando necesario sea, evite el contagio y propagacion de la referida enfermedad, no debiendo V. S. olvidar la obligacion en que se halla de ateuder con el más solicito interés las diferentes enfermedades contagiosas que suclen presentarse en los ganados, disponiendo al efecto el más riguroso cumplimiento de lo preceptuado on las Reales órdenes citadas, especialmente tan pronto como aparezean los sintomas característicos que demuestren la existencia de la Aftosa Glosopeda.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial à fin de que, Regando à conocimiento de las Juntas y Subdelegados de Sanidad, procuren por cuantos medios les sugieran su reconocido celo se cumpla con la mayor exactitud las disposiciones legales que en la preinserta Real orden se citan.

Leon 8 de Julio de 1881.

El Cobernador. Josquin de Pesada.

SECCION DE FOMENTO.

Bilines.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ES-TA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Froilán Valdeon, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha a las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada Valdeona Pedrosa sita en término comun del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo nombre, parage que llamun el panazal y pena del moral, y linda al E. con primer arroyo de la colleda y peña del escalon del gato, al S. con peña goguera, al O. con camino inmediato al arroyo de las colladas y al N. con segunda fuente del panazal y majada de Manolin, baco la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la poña del Moral midiendo desde el centro al E. 800 metros fijandose la primera estaca, al S. 800 fijándose la 2.º, al.O. 400 fijandose la 3.º y al N. 400 fijando la 4.º quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el términe de sesenta dias contados desde la fechade este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 1.º de Julio de 1881.

Jongula de Posada.

Hago saber: Que por D. Fidel Encinss y Santin, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Palema núm. 1, de edad de 50 años, profesion industrial, estaSección de Fomento de este Gobier - 1. Hó de provincia en el dia de hoy, l del mes de la fecha a les diez de su dei mes de la recha a las dez de su mallana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mi-na de plomo y otros llamada Argen-tina, sita en termino comun. y reslengo del pueblo de Isoba, Ayuntamiento de Lillo, parage que llaman Collado de Isoba, y linda al Norte con rio que baja a San Isidro, al Sur con no que baja a San isdro, al Sur con camino a Lillo, al Este con la-guna de Isoba y al Ceste con el pueblo de Isoba, hace la designa-ción de las citadas 20 portenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida una calicata con mineral à la vista situada en el mencionado puesto de la collada á unos 140 metros Oeste de la citada laguna, y partiendo de dicha calicata se medirán al Norte 100 me-tros, al Sur otros 100, al Este en dirección del criadero 1.500 y al Oeste sobre el criadero los restantes. fijándose las estacas correspondientes quedará cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de cate dia la presento solicitud sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Cobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la

ley de mineria vigente. Leon 1.º de Julio de 1881.

Joaquin de Posada.

Hago saber: Que por D. Roberto de Ligandes como apoderado de D. Enrique Gaston, vecino de Zamora, profesion minero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy, del mes de la fecha à las once de su mutana, una solici-tud de registro pidiendo 37 perte-nencias de la mina de hierro y otros metales llamada Gaston naim. 1.", sita en término realengo del pue blo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, parage que llaman Poza tuelles y tierras grandes, y linda el N. tierras de Genaro de Pozas sitio de las pandillas, al S. terreno co-mun del pueblo de Pozas la Mata de las Pradas, al E. sitio llamado las barreduclas y al O. tierras llamadas de Juan de Llierana y otros, el terrono es de propiedad particular de Juan de Llierana, Juan Martinez y otros vecinos del pueblo de Po-zas, hace la designación de las citadas 37 pertonencias en la forma siguiefite: se tehdrá por punto de partida el angulo N. del molino de Tullobos, desde este punto se me-dirán en dirección N. 700 metros fijandose la I. estaca, de esta se medirán en dirección E. 500 metros fijandose la 2. estaca, de esta se mediran on dirección S. 740 metros fijandose la 3. estaca, de esta se medirin en direccion O. 500 metros fijandose la 4.º estaca, de esta se mediran en direccion N. 40 metros, quedando carrado el rectangulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido defihitivamente por de-

casado, se ha presentado en la creto de este dia la presente soli-casa de Fomento de este Gobier- I. citud, sin perjuició de tercero: lo que se anuncia por medio del pre-sente para que en el termino de se-senta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presenter en este Cobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecholal todo o parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 14 de Junio de 1881.

Jonquin de Posado.

Terminada la tramitacion de los expedientes de registro de las minas de hulla, hierro, plomo, cobalto y cobre nombradas, Amparo, Adela, y cobre hombradas, Amparo, Adela, Julia; Concha, Diana, Eloina, Los dos Amigos, San José, Aurora, Estrella polar y Ultima, sitas respectivamente en los pueblos de Villaleide, Vegacervora, Matallana, Orzonaga, Villasimpliz Casares, Carmenes, Rodiezmo y Villadangos, registradas por D. Gerónimo Ferrado. nandez Tome, Francisco Balbuena, Asensio de Bernaela y Arrainci, Eustaquio Fidel, Geronimo Fernandez Tomé, Alfonso García Morales y Line García Rivas, por providencia de esta fecha he acordado aprobar-los en conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 24 de Junio de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este pariodico oficial para conocimiento del público.

Leon 6 de Julio de 1881.

Bi Gubarunder. Jonquin de Porada.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes, à quienes los Joses de los Batallones de depósito de esta provincia, ó yo, por medio de los Boustines oriciales, é en oficios particulares, hayamos mandado que se presenten los individues que se designaron per hallarse con licencia ilimitada, para ser destina-dos à las filas de los mismos Regimientos à que pertenecen, odeotros, y que aun ne hayan salido de sus pueblos, se servirán ordenarles que ya no lo verifiquen, pues por Renl ordon telegráfica de 5 del actual se dispone, continúeu en situacion de tal licencia.

Leon 9 de Julio de 1881.-El Coronel Gobernador militar acciden-

tal, Iturriaga.

OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA

PROVINCIA DE LEON. - SO-1

Negociado de Impuestos.

Los comisionados de apremie per consumos cercales y sal centra los Ayuntamientos de Garrafe, La Mujúa, Soriegos, Cea, Grajal de Camnos: Pajares de los Oteros, Valoncía de D. Juan, Boñar, Ponferrada, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce y Corullon, que lo son respectivamente D. Francisco Sangrador, José Scoane, Manuel Garcia, Juan García, Manuel Florez, Andrés Caballero, Valentin Boada, Felipe Gonzalez, Miguel Zotes, Santingo Benavides, Miguel Martin y Ma-

nuel Martinez, so presentarán en el término de quinto dia en mi despacho á contar desde el en que se publique la presente órden con los expedientos ejecutivos que siguen á dichos Ayuntamientos, en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar...

et in sill

Lo que se anuncia en el Borrer oricial de la provincia para que llegue à conocimiento de los mismos y cumplan lo que se les ordens.

Loon 10 de Julio de 1881.-El Jefo de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Negociado de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 26 del próximo pasado Junio, de las seis horedados proceden-tes de la Encomiedda de Destriana, sitas ou término de dicho pueblo, se scuala para celebrar la segunda el Domingo 31 del actual a las once de su mañana, en los mismos puntos y con iguales condiciones a las indicados en el pliego inserto en el Boletin official num. 145 del 8 de Junio ultimo; siendo los nuevos tipos con beja de la sesta parte de los consignados para la primera subas-ta y que quedan reducides al que demuestra el signiente estado:

Números de		11 - at in ve ^t a nord P ^{olitic} a in account de	Tipo
ordon	invon- tatio.	LLEVADORES.	Plas. Cs.
1 2 3 4 5 6	311 324 338 328	Baltasar Lafuente, Angel Berciano Victorio Valderrey Salvadora Luengo Antonio Luengo Manuel Alonso	142 28 159 51 78 64 250 86

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarso en dicho arrendamiento.

Leon D de Julio de 1881.-El Jefe de la Administracion económica. José Maria O'Mullony.

Cédulas personales. Circular.

Recibidas en esta Administración las cédulas personales correspondientes al actual ejercició, los se-nores Alcaldes ingresarán i la ma-por brevedad en la Caja de estu económica las cantidades que adeuden por las vendidas del anterior ano económico, rindiendo dentro del corriente mes cuenta definitiva. de las mismas, justificando segun está prevenido aquellas que no hayan sido colocadas para que le sean tomadas en cuenta, previniendo a las citadas Autoridades que inmedistrimente nombren é autoricen bajo su responsabilidad persona que pueda hacerse enrgo do las cedulas pedidas para el presente año eco-nómico, a fin de que desde luego se proceda a la distribución de las mismas en su respectiva localidad.

Lo que so publica un el Borerio oricial de la provincia para conoci-miento de los enunciados Alcaldes y puntual enmplimiento de cuanto so les previone.

Leon 9 de Julio de 1881.-El Jefe do la Administracion económica. José María O Mullony. REI. рr У Ct

Cuen le. 106i 106i 44: 44: 44: 44: 45i 45: 45:

131: 224

> 36 36; 30:

36.

72

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION NOMINAL de los pagares de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en la segunda decena del mes de Julio de 1881 y se publica en el Bolezin orienal como único aviso á los compradores cuyos pagares devengan el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el dia signiente al en que vencieran de no ser realizados.

CLERO. - Ventas posteriores à la Ley de 1.º de Mayo de 1858. ...

owy i bajel

		ja ar kara Sir	12.75	Venci-	promitter 🖟
Cuen-	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	miantos.	Pesetas Ca.
					II
		F 3 - 7 - 7 - 7 - 7			
1065	Fernando Campillo El mismo. Grogorio Fernandez Atanasio Gallego Santos Colin Lisidoro Garcia.	Grajal de Campos.	17	11 Jul. 81	156 25
1066	El mismo	idem	17		188 75
441	Gregorio Fernandez	Trobajo Camino	18	12	292 50
442	Atanasio Gallego	Villamoratiel	18	13	87 50
443	Santos Colin	Candanedo Fenar.	18	10 -1 -13	237:50
444	Isidoro Garcia	Sariegos	10	10	33 13
445	Manuel Lopez	Leon,,	10	18	12 50 95 50
450	Isidoro Garcia. Manuel Lopez. Domingo Blanco El mismo	Carrate	100		100 50
451	Et mismo	Toon	10.0	Note:	106 50
452	Julian Llamas, cedioen Gregorio Miranda Isidoro Puente	Decel	18	19	106 25
1010	Indone Propie	Loop	17	100	1
1312	Antonio Cuboro, cedio	Villafrance	1.5	17	210 7
2242	an Frueto S. Miguel	Sacoda	16	11.	45
50.49	Antonio Cubero, cectio on Fausto S. Miguel Juan Gonzulez Manuel Martinez Francisco Jurdiel José Arias Bornabé Gonzalez	Almázeara	16	HZ	112 50
2240 0044	Manuel Martinez	La Bañeza	16.		76 25
9045	Francisco Jurdiel	Congosto	16	a a	67 50
9946	Jose Arias	Tremor de Abaio.	16		8 25
9947	Bernabé Gonzalez	Santibañez	16	. 10	31 50
2249	Lorenzo Ramon	Posada del Rio	- 16		51 25
2249	Lorenzo Ramon Pedro de Prada	Santalla	- 16	. Program	300
2251	José Gonzalez, cedió en	Loguna Negrillos.	78 (2012) 121		10000
	Juan Gonzalez Paz	Murias Rechivaldo	16	13.	402 50
2252	Santiago Benavides co-	Leon	la 11 6	:	1
	ldió en Juan Gonz, Paz,	(Murias Rechivaldo	16		315
2253	Antonio Fernandez	Destriana	1, '10	14	332 50
2254	Froilan Alonso	Villabuena	16		71 25
2255	El mismo	10000	16		11 25
2256	El mismo Nemesio Selva, cedio	lidem	13		51 25
2259	Nemesia Serva, ceuto	Soto do la Voca	16		88 44
0000	Devetes de Leve	Tahuna	16	16	26 88
2200	on Miguel Sevilla Dorotco de Lera Leonardo Brasa	Villambra	16	3 .	67 50
2201	Inidone Gerain	Sarionos	16		10 25
202	Reancisco Perez	Alija los Melones.	16		88 50
2200	Isidoro García Francisco Percz Martin Garrido	Valencia D. Juan.	16		150 -
2265	Severo Berjon. Venancio Reyero. El mismo. Salvador Sevillano. José Prieto	idem	16		256
2267	Venancio Reyero	Villavante	16		2503
2268	El mismo	idem	16	117	34
2270	Salvador Sevillano	Villamor	16)»	715
2272	Jose Prieto	Nistal	[16 .	18	12 73
2273	Francisco de Vega	ndem	10 5 6	10 70 Cauc	415
2274	Francisco de Vega. Autonio de Vega. Bernardo Lopez. Juan Rubio. El mismo. Luciano Sanchez.	idem	111 ₁ 10 y 10	13 79, 50 r8 8 8 1	
2275	Bernardo Lopez	Lagura Daiga	10	» 81 20	51 25
2270	Juan Rubio	idom	16		193 75
9070	Tuniana Canabas	Valancia D. Iuan	16		115 60
9970	El miema	lidem .	16		111 25
3696	El mismo Juan Chamorro	Villademor	15	11	37 50
3627	IEI mismo	lidem	.1 15) ». ·	150 25
3628	Hulian Valcarce	Carracedelo	1.15		13.75
3630	Remigio Lera	[Leop.,	.[15	12	75
363	Juan S. Martin Lorenzo Perez	Requejo	15	16	575 ×
3632	Lorenzo Perez	Valdeviojas	15	17	239 75
3631	il Luan Mortinez, cediò en	ilLenn	.1		
	Leandro Alfonso	Japia de la Rivor	11 15	119	72.50
3630	Juan Jose Diez	S. Pedro Castanero	15	1.3	103 75
303.	Francisco Alonso, ce-	Panana	15		12 75
2020	dió en Joaquin Gonz	San Millen	lis	20	46 50
449	Leonardo Alonso Francisco Quintana ce dio en Gregorio Ara	Wel de S. Romin	10	20	40,50
790	diá an Guarrania Ana	olidami	14	11	401 25
4430	MGolmiel Generales	S. Juan de Mata.	14	18	75
443	Eugenio Garcia	Oterode Escarpiza	14	18	68 14
451	Prudencio Garcia	Jimenez	13	12	67.50
451	Isidoro Merino	Sta. Maria Monte	13	13.4	. 50 n
451	Santiago Manobel	Valencia D. Juan	. 13	14	25 50
451	Isidoro Martinez	idem	. 13		6 75
451	Martin Falogan	Castrotierra	. 13	19	138 65
4513	Martin Falegan Buganio Garcia. Prudoncio Garcia. Prudoncio Garcia. Isidoro Merino Santiago Manobel. Jisidoro Martinez Martin Falegan Benito Alvarez. Lattonia Alvarez.	Ponferrada	13	20	
402	Antonio Alonso	Berlanga	. 12	18	22 50
400	l Antonio Alonse	Villariaises Paromi	o] 10	113	56 25 75 25
100	-production Capero	. prima victosa Perro	s[10	15	1. 10.20

4993 Calisto Escober Arenillas 10 116	14-67
5798 Francisco GonzalezLeon 8 18	150
5799 Máximo Alonso Prado lidem	460; >
5859 Mateo Mauricio Fernz. La Bañeza 7 17	102
5880 El mismo idem 7	263 50,
5945 Gregorio Pozo Custro. Zotes 5 [19	32 50
5988 Pedro Fernandez Gigosos 4 13	100 -
5989[Pausto Garrido Carrizo	20 50
6064 Isidoro Alvarez Viñayo 3 >	8 78
6065 Juan Baltuille Camponaraya 3 119	23 75
	100
PROPIOS.	1
化光光 化海通 野人門 医阿特氏乳腺病 化二烷二基乙烷	A 10 A 10 A
66 52 Fausto Carcia	27 70
on Luis D. Fernanz. Nava Caballeros. 2	150 .
in the first of the contract o	

Leon 7 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony

AYUNTAHIBNTOS.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

Provista la plaza de Beneficencia de este distrito en 18 de Diciembre-ultimo de facultativo para la asis-tencia de 20 familias pobres de la localidad, bajo la condicion entro otras, de que este habis de fijar su residencia en uno de los pueblos del municipio y aceptada por el agraciedo sin que hasta la fecha se le haya dado el debido cumpli-miento a esta obligación, apesar de lo explicito y terminante de otra de las condiciones estipuladas en el contrato, en la que se dijo sentado por principio, que si para el 31 de Marzo proximo pasado, dejaba de constituir su residencia en el término, se entendería nulo y sin ofecto cuantas obligaciones se coasignaron en el mismo, la Corporacion municipal que presido, teniendo esto en cuenta on sesion de nyer, y considerando que la falta de cumplimiento à la estipulada en el contrato oludido revela, bien 4 las claras su renuocia, acordo declararla vacante por la asignacion de 125 pesetas pagas de fondos municipa-les y por trimestres con la obligacion de asistir el mismo número de familias que queda expresado, advirtiendo que à la provision tendra en cuenta el Ayuntamiento al as-pirante que en igualdad de condiciones facultativas promete fijar su residencia en el término o en otro caso al que tenga su domicilio más proximo

Las solicitudes serán dirigidas á esta Aleaidía acompañadas de título y demás documentos que vean convenir à los interesados y presentados en el término de 15 días á contor desde la inserción de este anuncio en el Boletto occorat.

Chozas de Abajo á 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Martinez.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor.

Por renuncia del que la desempenaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con la asignación anual de 375 posetas pagadas por trimestres voucidos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alendía de mí cargo en el improregable termino de 15 dias contados desde la inserción do este anuncio en el BOLETIN OFICIAT; pues trascurridos los cunles, ao procepia

rridos los cuales, se proveerá. Mansilla Mayor y Julio 8 de 1881. —El Alcalde, Simon Bresmes.

Alcaldia constitucional de La Ercina

Vacanto la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion de que la desemponha, se anuncia al público por termino de 30 dias para que los que desem optar a dicho puesto lo verifiquen en el plazo indicado, pues trascurrido que sea, se provecrá. Su dotacion anual es de 500 pesetas pagadas por trimestres, con la obligación aneja al cargo de confeccionar toda clase de repartimientos.

La Ercina 6 de Julio de 1881. El Alcalde, Santiago Sanchez.

Alcaldia constitucional de Campazas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesctas pagadas de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes prosentarán sus solicitudos debidamente documentadas en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento en el término de 15 dias, siendo de cuenta del Secretario desempehar todos los trabajos y obligaciones que le impone la ley municipal yigente.

Campazas 6 de Julio de 1881.--El Alcalde, Paulino Cadenas.

Alcaldia constitucional de Valdemora.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vante la Secretavia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 340 pesetas pagadas de fendes municipales por trimestres, con la obligacion de desempeñar los trabajos que preceptúa el artículo 125 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente decumentadas en la Alcaldia dentro del tórmino de 30 días contados desde que tenga lugar el auuncio en el BOLETIN OPICIAL de la provincia.

Valdemora 7 de Julio do 1881.— El Alcalde, Manuel Fernandez.

JUZGADOS.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Livia en la provincia de Valencia.

Hage saber: Que por los mesos de Abril ó Mayo del año 1880 al vaciar un saco de anís en una fábrica, de

agruardionte se encontro dentro del mismo una cantidad de dipero de alguna importancia; y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en la causa instruïda por este y otros motiros, se hace publico para que la persona o porsonas que se crean con derecho e dicita cantidad se presenten en este Juzgado, de chirjan el mismo por conducto del de su partido judical dando los antecedentes necesarios para acreditar la propiedad de la misma, y en su caso pueda mandarse ha entrega ó lo que procoda con arregio à derecho.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) requiero y an el mio pado y encargo se los Sees. Jueçes de primera instancia de la Nacion que tan luego se les presente alguna persona dando los expresados antocedentes, do los expresados antocedentes, do los expresados antocedentes, do los expresados antocedentes, do los expresados antocedentes, de la compresario de dicha cantidad. Os trasmitan de este, Juegado para los efectos que procedun, pues on ello administraran junticia.

Dado en Litra s. 27 de Junio de 1881.—Francisco Palnu.—P. M. de

José Fernandez.

De orden del Sr. D. Francisco Gar-cia Martinez, Juez de primera instancia do esta villa y su parprimera

porte, pagar les costas à que fue condonado por la Sala de lo criminal de la Adionoia del distrito en causa que se le siguió por hurto de un carriero. Se sacan á pública subasta el dia 28 de Julio del présente año los bienes raices que a continuación se expresan, de la propiedad de Felipe Garcia Fernandez, vecino de Villarigorigo de Ordis, para con su improdrigo de Ordis, para con su improde de Ordis, para con su improdución de Ordis, para con su improdución de Ordis, para con su improdución de Ordis, para con su improvención de Ordis, p

SON A SABER.

Una tierra en la Vega término de Villarrodrigo, de 2 celemines de trigo, que linda C. con otra de Maria Angela Alvaroz, M. otra de Pedro Garcia, P. con otra de Baltasar Alvarez, N. tierra de Vicente Garcia, vecinos del expresado Villarrodrigo, tasada en 300 reales.

Otra tierra la del Soto en dicho término, de otros 2 celemines y linda O. con otra de Angel Arias, S. otra de Baltasar Alvarez, P. otra de Lacas Arias vecinos del mismo, y N. otra de Eusebio Ordás vecinos de Sta. Maria, tasada en 360 reales.

Otra di, la de encima del nio dicho término, centenal, cabida de 2 cuartales, que inda O. canco de riego, S. camino, P. tierra de don Sotoro Rico, vecino de Leon, y N. otra de Valentin Tuñoa, tasada en Signarola de Valentin Tuñoa, tasada en Signarola de Valentin Tuñoa, tasada en

300 reales.
Otra id. trigal, en los mismos sitios y términos, de 3 colominos,
que linda O. con tierra de Minnel,
García, S. otra de Jun Djez, P.
otra de Baltasara Alvarez y N. otra
de Arustin García, tasada en. 450

Otra tierra centenal al sitio del Coto, de 2 cuartales, linda O. tierra de Francisco Alvarez, M. cira de Blas Robla, P. campar de Gabino Garcia, y lo mismo por el N., tasada

Otra en las carcabas, de 3 cuar-tales, que linda O. tierra de Manuel Alvarez, M. otra de herederos de Malchor Diez y P. otra de Beda

a de berederos de P. otra do Beda da en 80 reales.

bild de 2 cuartales, linda O. tierra de Maria Angela Alvares, M. otra de Antonio Fernandez, y. P. egido, tasada en 100 reales Otra id. en la Devesona, de cuar-

the y medio, que linda O. con listera de Manuel Alvarrez, S. egido. P. camino y N. tierra de Jacinto Fornandez, tasada en 80 reales.

Otra id. al Castro, de un cuartal, que linda O. tierra de Manuel Fennandez, tasada en 80 reales.

La torcera parté de una casa sita en 10 reales.

La torcera parté de una casa sita en 10 reales.

La torcera parté de una casa sita en la calle Real del expresado Villa-rochigo, seinlada con él número II, que se compone de cuarto alto y cocina, cúbierto de teja, y establa o cuadra de grando cubierto de paja, que linda O. calle Real, y N. huerta de Cecilia Suarez, vecina de Callejo, tasada en 800 reales.

Cirpo remate ha da tener lugar en la Sala de Audiencia de este Dilejo, assada en 800 reales.

Cirpo remate ha da tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia y hora que van expresados, debiendo admititas, toda, clase de posturas que se hicierez, con arreglo à derecho, stempre que los licitadores consignen préviamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad ignal por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasia, sin cuyo requisito po servia radmitidos.

Dado en Murias de Paredes u 28 de Junio de 1881—Francisco Garcia.

D. D. D. S. Sria., Elias Garcia

ŗ Angel Hebrero, Juez de primera instancia do este partido de Va-lencia de D. Juan.

Hace suber: Que por Andrés Marinez y Martinez, vecino de Campazas, so ha occidido á este Juzgado solicitando so le incluya en las listas electorales para Diputados ú Cortes y que á ello tiene derecion de Villater, coda vez que á ello tiene derecion por Inber contribuido en cada uno de la dos últimos años por territorial con misi de 25 peseñas.

Lo que se anaucia para que los que desean hacer reclimaciones, lo verifiquen en tórnivo de 20 disas a contar desde su insercion en el Boustry opionar de seta provincia.

Dado em Valencia de D. Juan Julio 6 de 1881.—Angel Hebern.—P. M. de S. Sria., Juan García.

(en letra

Quintal métrico de carbon, á tan-

paja á tantas (en letra., Fecha y firma del proponente.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El vièrnes cinco del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana, se celebrari en esta Sala de Audiencia esthetan publica para la venta de uzu hierte en término de esta capital, calzada de Villaobispo y sito de la Serna, regadia, cercada de tapia, de una fanega poco más, o soan veinte y cinco areas veinte y custro centièreas, lindante al Oriente huerta de D. Edvardo Rejinones o su mujer, Mediolía prado Vellera y huerta de D. Edvardo Reguero do Vilhesousa y calleja: tasada en des más describadas Aportes. Esta finca se vende como de la propiedad de D. Ramon Soto Bajas, hoy dituato, para hacer efectiva ma de la como de la propiedad de D. Ramon Soto Bajas, hoy dituato, para hacer efectiva ma de la como de la propiedad de D. Ramon Soto Bajas, hoy dituato, para hacer efectiva ma de la como de la propiedad de D. Ramon Soto Bajas, hoy dituato, para hacer efectiva ma de la como de la propiedad de D. Ramon Soto Bajas, hoy dituato, para hacer efectiva ma de la como de la propiedad de la como de la como de la propiedad de la como de la propiedad de la como de

Quintales métricos.

250

200

100

80

ropiedad de la finca están de manificato con el expediente en la Escribania, y con ellos dobean conformarse los licitadores, sin derecho d'oxigir otros: no en admitira, postura inferior, a las dos torostas partes de la trasación, y es consignará el diez por ciento de la misma para tomar parte, en las rende de secritura serán de cuenta del rematante.

Leon once de Julio de mil ochocientos octeuta y uno.—El Juez Francisco Arias Carbajal.—El Escribano, Heliodoro de las Valli-

Quintales métricos.

350

250 150

200

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Real odden de 15 de Junio préximo pasado la contratación préximo pasado la contratación préximo pasado la contratación préximo pasado la contratación de vienes estado designes para el servicio de utensillos, diurante un rafo contado designes para el servicio de utensillos, diurante un rafo contado designes para el suministro de Setiembre signiente y celoniande Setiembre signiente y celoniande Setiembre signiente y celoniande Setiembre signiente y celoniande de Setiembre signiente y celoniandes de aceite, carbon y nateriar de rollero de gergones que determina el cuatro expresivo-que figura al pié de este anuncio: se contrata de guerra de los runtos citados; los dias 16 y 17 do Agosto próximo en la forma siguiente. En el primero de dichhos dias las de pelencia y Zamora a las doce de la mañana en dichos juntos; y á la runa y dos do la tarde respectivamente en esta fantaderica. Todo ello con erreglo i las prescripciones de la mañana en dichos juntos; y à las doce y una respectivamente en esta fatandencia. Todo ello con erreglo i las prescripciones de la reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra de las once de la mañana fue dichos juntos; y à las once de la mañana de sarves de la reglamenta de esta fatandencia de cantradidades do los articulos objeto de la demarcación de este distrito militar. Debiendo advertires que las cantradidades do los articulos objeto de la cantradidades do los articulos, o una determinado en total o ofaco sia autores la cédala personal y los npoderados, además de cila, el poder otorgado en forma á en fara de sel pade de sel cantradidades do los articulos, o a la contradidades do El Intendente milit Castilla la Vieja militar del distrito de

D. N. N. ve ciliado en.....

N. vecino de..... y domi-en..... con cédula persona

PACTORIAS.

Palencia....

Zamora......

Béjar. Ciudad-Rodrigo.

timos. custro

Valladolid 8 Julio 1881.-

녎

y un contimos de peseta

cada racion de pan á veinte

Por id. id. de cebadu á ochenta

dos céntimos de id.

쉱

quintal metrico

6

pesetas ochenta y siete con-

transeuntes en Leon

á precios del octual

precios fijos el suministro pienso á las tropas estr

do pan

subasta que ha de celebrarse el

20

con objeto de contratar

Precio limite que se fija para

Los pliegos de precies limites se ludisrên de manificato en la Socreturia de esta Intendencia y Comisarias citadas con 7 dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Valladolid 7 de Julio de

que en el mismo se indican.

'Litros.

 $\frac{3.000}{1.600}$

1.200

ACEITE. CARBON, · PAJA

Cuabao expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja larga para el relleno de gergones que se consideran necesarias en el plazo estipulado en el anuncio que antecede para las Factorias

LEON 1881

de la Diputacion Provincial